



México, D.F., a 18 de febrero de 2015
SG/050/2015

Lic. Eduardo Martínez Arcila
Presidente del Comité Directivo
Estatad de Quintana Roo
Presente

Con base en el artículo 20 inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 47 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivadas de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo en sesión ordinaria del 7 de febrero de 2015, autorizo las convocatorias emitidas por los Comités Directivos Municipales para la realización de las Asambleas Municipales en la entidad, a efecto de presentar informes de actividades, así como, la ratificación y sustitución de miembros, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	LUGAR DE LA ASAMBLEA	DOMICILIO	FECHA	HORA	TIPO DE ASAMBLEA
Benito Juárez	Salón de eventos "los Jardines".	Avenida López Portillo, super manzana 60, manzana 1, lote 18, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.	22-03-15	11:00 Hrs	Asamblea Informativa



Felipe Carrillo Puerto	En las instalaciones del Comité Directivo Municipal.	Calle 67, No 864, esquina diagonal 63, C. p: 77200, colonia Francisco May, de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	21-03-15	12:00 Hrs	Asamblea Informativa
Bacalar	En las instalaciones del Comité Directivo Municipal.	Avenida 7, entre 26 y 28, C.P. 77930, colonia centro, de la ciudad de Bacalar, Quintana Roo	22-03-15	10:00 Hrs	Asamblea Informativa

- II. El Comité Directivo Estatal en Quintana Roo comunicó esta determinación al Comité Ejecutivo Nacional, con el fin de que se aprueben las normas complementarias de las asambleas municipales enlistadas en el resultando I.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 47, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido, de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 43 de los Estatutos Generales del Partido; así como para aprobar las normas complementarias de las asambleas municipales enlistadas en el resultando I, de conformidad con lo que establece el artículo 69 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido.

3. El artículo 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales establece que toda convocatoria a las asambleas municipales, debe ser expedida por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de su realización.



Ahora bien, si la realización de una asamblea ha de seguir los lineamientos de las normas complementarias expedidas para ella, es inconcuso que la publicación de éstas ha de realizarse juntamente con la convocatoria, es decir, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha del evento.

4. En el caso concreto, se está en presencia de un caso de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de las asambleas municipales, es decir, el 21 y 22 de marzo de 2015, la publicación de las convocatorias y normas debe de ocurrir, a más tardar, el día 19 y 20 de febrero de 2015.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, contravendría el aludido plazo reglamentario, pues su término es anterior a la fecha de celebración de la sesión.

5. La celebración de las asambleas municipales en Quintana Roo, resulta prudente y adecuada, habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, fomentando la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, así como la elección democrática de los órganos estatales y dirigentes municipales del Partido.

Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en tanto partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. De la lectura de los proyectos de convocatorias y normas complementarias hechas llegar por el solicitante, mismas que se anexan al presente acuerdo, se aprecia que éstas se ajustan al espíritu de los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna de Acción Nacional.



En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 69 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido, se aprueban las normas complementarias para la celebración de las asambleas municipales en Quintana Roo, de conformidad con el resultando I del presente documento.

SEGUNDA. Se publicará en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y se solicita que se publique en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo y que se haga extensiva la providencia primera a los Órganos Directivos Municipales correspondientes, instruyéndose para que se publique en los estrados respectivos.

Se solicita que se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, acerca del cumplimiento de esta resolución.

TERCERA. Se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 47, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

ATENTAMENTE,



**C. P. JOSE ISABEL TREJO REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**